



Universidad Nacional de Lanús

005/13

Lanús, 04 de enero de 2013

VISTO el Expediente el Expediente N° 3283/12, correspondiente a la 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Vicerrectorado y la Dirección de Posgrado a pedido del Departamento de Salud Comunitaria, han elevado a este Consejo para su tratamiento, la propuesta de Reglamento de Posgrado de la Especialización en Epidemiología;

Que, la propuesta fue aprobada por el Consejo Departamental el 30 de julio de 2012;

Que, dicha propuesta se enmarca en los lineamientos de la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/11, “*Estándares y criterios a considerar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado*”;

Que, el Reglamento Especifico, cumple con los requisitos establecidos en la propuesta de Nuevo Reglamento Marco General de Posgrado que tiene tratamiento en el Consejo Superior;

Que, en su 10ª Reunión de 2012, este cuerpo ha tratado la mencionada propuesta y no ha formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 31, inc. d) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento de Posgrado de la Especialización en Epidemiología, según lo detallado en el Anexo de seis (06) fojas, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Ana Farber Antonio Luaces



ANEXO

**Departamento de Salud Comunitaria
Especialización en Epidemiología
REGLAMENTO GENERAL**

1. Sede

1.1.- La Especialización en Epidemiología tendrá su sede en la Universidad Nacional de Lanús.

2. Condiciones de Admisión.

2.1.- Podrán inscribirse en la Especialización profesionales universitarios, con título de grado de carreras con un mínimo de cuatro años de duración, expedido por cualquier universidad nacional o extranjera, el que será requerido para la inscripción. Podrán provenir de distintas disciplinas, pero deben acreditar el desempeño en algún programa o institución de Salud, con un mínimo de un año previo a la inscripción. Se requiere también realizar una entrevista con el Director y la Comisión de la Especialización, previa a la aceptación de la inscripción.

2.2.- A los fines de formalizar la inscripción, los aspirantes deberán presentar los formularios que solicite la carrera, dos notas firmadas con la descripción de sus intereses profesionales por la Especialización, una carta de recomendación de profesionales y/o instituciones en relación con los temas de la Carrera y un Currículum Vitae. Se deberá acompañar lo anterior con toda otra documentación que disponga la Secretaría Académica de la UNLA.

2.3.- La Especialización aceptará por cada promoción la admisión de un máximo de 40 alumnos. La UNLA llamará a inscripción a través de la difusión pública de cada nuevo ciclo con, al menos, dos meses de antelación al comienzo de la cursada. En los casos en que el número de inscriptos en los plazos fijados para la misma supere el cupo establecido la Dirección y la Comisión de la Especialización evaluarán los currículum, dedicación a las actividades vinculadas con el posgrado, antecedentes de investigación y docentes, estableciendo un criterio sobre el cual se seleccionará a los postulantes.

2.4.- Los aspirantes que resulten admitidos para cursar la Especialización deberán abonar el arancel que establezca la UNLA como derecho de matriculación y aceptar

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Ana Farber Antonio Luaces



el compromiso de abonar, en los términos que se establezcan, el arancel que se haya fijado para la Especialización, el que deberá hacerse efectivo mediante los mecanismos establecidos por la Secretaría de Administración de la UNLA.

3.- Condiciones de regularidad.

Para mantener la condición de alumno regular de la Especialización se requiere:

3.1.- Estar al día con el pago de los aranceles que se hayan establecido.

3.2.- Cumplir con la asistencia de por lo menos el 80% de las actividades de cada materia. A tal fin se dispondrá de una planilla en la que los alumnos firmarán una vez por cada actividad realizada.

3.3.- Haber aprobado en los tiempos que establece el Reglamento de Posgrado de la Universidad las materias que se dicten. En caso de no aprobar un trabajo el Director y la Comisión de Especialización solicitarán que el alumno realice un nuevo trabajo de evaluación a fin de aprobar la materia, para ello se establecerá un tiempo de prórroga para la nueva presentación, que será comunicado al alumno, siendo condición para completar la Especialización en condición de alumno regular la aprobación del total de las materias.

4.- Evaluación

4.1.- La modalidad de evaluación de las diferentes materias que componen el plan de estudios de la Especialización, responde a una propuesta común e integrada a lo largo de toda la carrera para favorecer el proceso de integración. La misma tiene el propósito de articular la formación profesional de los estudiantes con los marcos conceptuales y enfoques que aporta la carrera, a través de cada una de las materias, para el análisis y resolución de problemas.

4.2.- La evaluación que se propone para la acreditación de cada asignatura se centra en procesos de análisis y resolución de problemas, que se complejizan desde la inclusión de los aportes de las diferentes asignaturas del plan. De este modo el trabajo de evaluación de cada materia, es a la vez la instancia de acreditación de una asignatura particular y un espacio para integrar los conocimientos abordados desde el conjunto de las asignaturas cursadas.



4.3. Esta modalidad evaluativa favorece a su vez la realización del trabajo integrador final dando coherencia a todo el proceso de evaluación.

4.4. A los fines de la aprobación de las materias, el alumno se compromete a realizar el trabajo que solicite el Profesor de la asignatura, el que será evaluado por el mismo dentro de los treinta días corridos de entregado y comunicada su calificación al alumno en el mismo plazo. La calificación se guiará por los criterios que fija el Reglamento Académico de la UNLa.

5. Tutorías

5.1.- Los tutores serán el Director de la Especialización, los integrantes de la Comisión de la Especialización y los profesores estables de la misma.

5.2.- Los tutores serán asignados en función de sus campos profesionales de competencia.

5.3.- Los tutores tienen la función de acompañar y contribuir a que los alumnos puedan superar las dificultades que se les presenten en el desarrollo de la cursada y/o en el proceso de evaluación progresiva de las asignaturas. Estas actividades serán realizadas por fuera del horario de cursada.

6. Trabajo Final Integrador

6.1.- En el Trabajo Final Integrador se deberán articular los contenidos abordados por las diferentes asignaturas de la Especialización, en relación con una situación problemática de salud que pueda abordarse desde una estrategia epidemiológica. Se realizará en forma escrita, individual y presencial, en un día designado por la Dirección y la Comisión de la Especialización, en un plazo no mayor a un mes con posterioridad a la finalización de la cursada.

6.2.- La Dirección y la Comisión de la Especialización establecerán las fechas para aquellos que no se hubieran presentado aún, o que habiéndose presentado no hubieran aprobado el Trabajo Final Integrador. Para cada cohorte se realizará un total de tres llamados, en el transcurso del año siguiente a la finalización de la cursada. Los alumnos que no se hubieren presentado en ninguna de las tres instancias o que habiéndose presentado no hubieran aprobado, perderán la condición de regularidad.



6.3.- La evaluación se considera como un proceso gradual y progresivo de integración de aprendizajes, por lo tanto es condición formal para presentarse a rendir el Trabajo Final Integrador haber aprobado todas las asignaturas.

6.4.- La evaluación del Trabajo Final Integrador será llevada a cabo por el Director de la Especialización y un docente integrante de la Comisión de Especialización. La calificación de las evaluaciones será comunicada a los alumnos dentro de los treinta días corridos a partir de la fecha de realización. La calificación se registrará por los criterios que fija el Reglamento Académico de la UNLa.

7. Dirección.

7.1.- La Especialización tendrá un Director designado por el Consejo Superior a propuesta del Rector en consulta con el Departamento de Salud Comunitaria.

7.2.- La Comisión de la Especialización estará conformada por tres docentes. Estos deberán ser profesores universitarios, que posean título igual o superior al de la carrera, además de una reconocida trayectoria académica y/o profesional en el campo de desarrollo de la carrera.

7.3.- La Comisión de Especialización es un organismo asesor de la Dirección de la Carrera y sus opiniones y resoluciones tendrán un carácter consultivo y no vinculante.

7.4.- Los integrantes de la Comisión de Especialización serán designados por el Rector a propuesta de la dirección de la carrera en acuerdo con el Consejo Departamental e instancias correspondientes. Los integrantes pueden ser renovados por el mismo procedimiento.

8. Características y funciones del Director de la Carrera.

8.1.- Cumplir con todas las funciones previstas en el artículo 10 del Reglamento de Postgrado que son:

- Evaluar y supervisar la estructura y ejecución del Plan de Estudio, y los programas de las asignaturas de las carreras, con el objeto de que se ajusten a los contenidos mínimos definidos en los correspondientes planes de estudio, en consulta con la Secretaría Académica, proponiendo y fundamentando las reformas que se consideren necesarias.



005/13

Universidad Nacional de Lanús

- Coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas de la carrera, como asimismo el cumplimiento de los lineamientos pedagógicos establecidos por la institución;
- Asesorar a docentes y estudiantes sobre cuestiones académicas de la carrera a su cargo;
- Controlar el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias por parte de docentes y estudiantes de la carrera, informando al Consejo Departamental las medidas disciplinarias correspondientes;
- Presentar al Director del Departamento un informe anual de las actividades llevadas a cabo, así como de las previsiones a ser consideradas para el año lectivo siguiente;
- Proponer la nómina del personal docente de cada curso o seminario.

8.2.- El Director y la Comisión de Especialización tendrán a su cargo la organización y realización de las tareas de autoevaluación, y propuesta de evaluación externa y evaluaciones mixtas/en colaboración de la Carrera que fija la Ley de Educación Superior y aquellas que se consideren convenientes.

8.3.- Resolver situaciones no previstas y cumplir con todas las funciones y responsabilidades que surgen de este Reglamento y del Reglamento de Posgrado de la UNLA.

9. Características y funciones de la Comisión de la Especialización.

9.1.- Deben cumplir con las funciones establecidas en el Reglamento de Postgrado que son:

- Emitir opinión fundada sobre:
 - a) los programas de las diferentes asignaturas, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones a los mismos;
 - b) la elección del cuerpo docente;
 - c) actividades académicas realizadas en el marco de la carrera, incluyendo investigación, extensión, docencia y gestión;
 - d) los informes anuales que elabore la Dirección;
 - e) toda otra cuestión que sea sometida a su consideración por el Director.

- Intervenir en el proceso de selección de los postulantes realizando las siguientes tareas:
 - a) emitir opinión fundada sobre los criterios y mecanismos de admisión;
 - b) estudiar los antecedentes de los postulantes para su admisión a la carrera;

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Ana Farber Antonio Luaces



- c) entrevistar a los postulantes a fin de evaluar su capacidad, motivación e interés por el título al que aspiran;
- d) proponer al Director la aceptación o el rechazo del postulante como candidato mediante argumentación fundada;
- e) determinar, en los casos que se considere conveniente, los cursos de nivelación que deberán cursar y aprobar los alumnos.

9.2.- La Comisión y el Director de la Carrera tendrán a su cargo la organización y realización de las tareas de autoevaluación, evaluación externa y evaluaciones mixtas/en colaboración de la Carrera que fija la Ley de Educación Superior y aquellas que se consideren convenientes.

9.3.- Mantener una reunión quincenal con la Dirección de la Carrera para evaluar la marcha de la Especialización y tratar los temas de incumbencia de ambos.

9.4.- Cumplir con todas las funciones y responsabilidades que surgen de este reglamento y del Reglamento de Posgrado de la UNLA.

10. Requisitos para la obtención del Título de Especialista en Epidemiología.

10.1.- El alumno deberá haber cursado y aprobado la totalidad de las materias del programa de la Especialización.

10.2.- El alumno deberá aprobar un Trabajo Final Integrador en los plazos establecidos en los puntos 6.1 y 6.2 del presente reglamento. Su evaluación será realizada según los términos del presente reglamento.

10.3.- Aprobado el Trabajo Final Integrador, la Universidad Nacional de Lanús extenderá el Título de Especialista en Epidemiología.

10.4.- Todas las situaciones no contempladas en este reglamento se encuadran en el Reglamento de Posgrados y el Reglamento Académico de la UNLa; si allí no fueran contempladas serán analizadas por la Dirección y la Comisión de la Carrera y/o las autoridades respectivas de la Universidad.